

don Emiliano Ciriaci, contra la empresa “Servicios Integrales Trisamco, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante, don Emiliano Ciriaci, de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Trisamco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 18 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.393/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 239 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alfonso Hernández García, contra la empresa “Construcciones Reformas y Proyectos Cantisur 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principi de 3.139,67 euros, más la cantidad de 627,93 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Reformas y Proyectos Cantisur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.371/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Moreno Gallego, contra la empresa “Indujafer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Indujafer, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 16.478,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indujafer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.369/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 271 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Peñalver Mena, contra don Francisco Javier Rodríguez Perdiguero, “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, y “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad

Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante únase a los autos de su razón seguidos a instancias de don Luis Peñalver Mena, contra “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”, y don Francisco Javier Rodríguez Perdiguero.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 208.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se requiere a los demandados para que repongan al demandante en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, transcurrido dicho plazo debe instarse por la parte actora lo prevenido en los artículos 281 y 282 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Rodríguez Perdiguero, “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, y “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.390/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 831 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Rodríguez Llamazares, contra la empresa “Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante doña Isabel Rodríguez Llamazares de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jefe de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal a "Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.391/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Tirados Fernández, contra la empresa "OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Examinado de hecho el auto de ejecución se aprecia la necesidad de aclarar el fallo, debiendo quedar el mismo redactado en los términos siguientes:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por don José Tirados Fernández, contra "OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada", por un importe de 11.309,94 euros de principal, más 2.261,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que en su caso se formule contra el auto.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.392/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 133 de 2009, seguida en este Juzgado de lo social número 10 de

Sevilla y su provincia, en materia de despido objetivo individual, a instancias de don Ramón Eusebio Mansilla, contra "Cordobesa de Montaje 2006, Sociedad Limitada", se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 25 de noviembre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vermondo Resta, sin número, edificio "Viapol", quinta planta, para la celebración de una comparencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones, y que de no hacerlo la demandada o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Cordobesa de Montaje 2006, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.111/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Huertas Fuentes, contra las empresas "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", y "Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, la ilustrísima señora doña María Cristina García Carballo, magistrada-juez de lo social del número 2 de Toledo y su provincia, digo:

Primero.—Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los hechos de la presente resolución, ejecución solicitada por la parte actora don Miguel Ángel Huertas Fuentes, contra la parte ejecutada "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", y "Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada", y al efecto y sin previo requerimiento de pago se embarguen los bienes propiedad de las ejecutadas, suficientes a cubrir el total de

la deuda, por un importe de 15.143,61 euros de principal, más 3.028,72 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo este auto de mandamiento en forma a la comisión judicial, integrada por el agente judicial y el secretario u oficial habilitado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue conforme a derecho, advirtiéndoles de los apremios pecuniarios prevenidos en el artículo 239.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe de la Jefatura Provincial de Tráfico, señor alcalde del Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", cuenta corriente número 4321, sito en la plaza de Zocodover, número 4, de Toledo, clave 64, y procedimiento de que dimana esta resolución, entidad 0030, oficina 1054. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus